



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 12/04/2020

### AVISO DE NOTIFICACIÓN

**El(la) suscrito(a) auxiliar administrativo(a) de la Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 406 de la Ordenanza 29 de 2017 -Estatuto de Rentas Departamentales-, y debido a que fue devuelta la correspondencia certificada según número de la guía RA227055286CO se procede a **NOTIFICAR** por aviso en la Página Web de la Gobernación de Antioquia **Debido cobrar** No.2020060000444 del 9 de enero de 2020 por medio de la cual la Dirección de Rentas Departamentales le notifica el debido cobrar de la inspección tributaria por concepto de Impuesto de registro al contribuyente **Leonardo de Jesús Castrillon Alvarez** y cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

#### RESUELVE

*“ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el debido cobrar al señor Leonardo de Jesús Castrillón Álvarez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.490.336, en su calidad de contribuyente del tributo por el valor dejado de pagar en la liquidación N°101713824 con fecha 27/02/2015.*

Impuesto de Registro	\$ 435.100
Estampilla Pro-desarrollo	\$ 13.200
Servicios Informáticos	\$ 3.200
<b>Total Impuesto</b>	<b>\$ 451.500</b>
<b>Menos valor pagado</b>	<b>\$ 365.500</b>
<b>Diferencia a pagar</b>	<b>\$ 86.000</b>

Al momento de efectuar el pago deberá cancelar el valor de los servicios informáticos que se genera, de acuerdo con la Ordenanza 29 de 2017.

*ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, ante la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, el cual deberá interponerse directamente o por intermedio de apoderado (Abogado, Artículo 68*





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



*del decreto 019 del 10 de enero del 2012) de conformidad con lo establecido en el artículo 519 de la Ordenanza 29 de 2017, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 520 de la Ordenanza 29 de 2017. El recurso deberá radicarse en el Archivo General*

*de La Gobernación de Antioquia, piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, calle 42 B 52-106, Medellín.*

*ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará de conformidad con los artículos 399 a 408 de la Ordenanza 29 de 2017.”*

Cordialmente,

LUISA FERNANDA JARAMILLO RODRIGUEZ

LJARAMILLORO

